



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/063/2019
Folio PNT: 00212719

Acuerdo COTAIP/092-00212719

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con veintiocho minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal para el pago de laudos. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la *Constitución Política* de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la *Constitución Política* del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Programación** y la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, a quien de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 125 y 194 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, vigente a la fecha de la solicitud, actualmente previstas en los artículos 118 y 185 del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, publicado en el Periodo Oficial de fecha 09 de enero de 2019, el cual entró en vigor el día 24 de enero de 2019, les corresponde conocer del presente asunto, quienes a través de sus respectivos oficios informaron:

Mediante oficio **DP/SPP/0215/2019** de fecha 24 de enero de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 15:31 horas del día 24 de enero en curso, el **Director de Programación** señaló:

"... Al respecto se le envía en medio electrónico el presupuesto aprobado para pago de laudos en el presente ejercicio fiscal."

Por su parte la **Directora de Administración**, mediante oficio **DAJ/0239/2019**, de fecha 23 de enero de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 13:30 horas del día 25 de enero de 2019, informó:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

"Al respecto, y con el fin de dar cumplimiento se adjunta oficio DAJ/EUA/011/2019, de 23 de enero de 2019, firmado por la Lic. Patricia Ricoy Álvarez, Enlace de la unidad Administrativa, mediante el cual se detalla la respuesta, lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco".

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante oficios **DP/SPP/0215/2019**, suscrito por el **Director de Programación**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y anexo denominado "Estado del Presupuesto a la fecha y hora" constante de (01) una foja útil escrita por su anverso, el cual contiene la información interés del solicitante, es decir, **el monto del presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal para el pago de laudo, el cual asciende a la cantidad de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 .M.N.),** y del oficio **DAJ/0239/2019**, suscrito por la **Directora de Asuntos Jurídicos**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y anexo consistente en el oficio DAJ/EUA/011/2019, de 23 de enero de 2019, firmado por la Lic. Patricia Ricoy Álvarez, constante de (01) una foja útil escrita por su anverso, en el que señala que **el monto del presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal para el pago de laudo, asciende a la cantidad de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 .M.N.),** documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con los cuales se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. **Marina Monserratt Sánchez Contreras**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/063/2019 Folio PNT: 00212719
Acuerdo COTAIP/092-00212719



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACION DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 · 2021

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: DAJ/0239/2019

EXP. NUM: COTAIP/063/2019

Asunto: se rinde información

Villahermosa, Tabasco 23 de enero de 2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO,
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

P r e s e n t e .

En atención al oficio COTAIP/0236/2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de Acceso a la información y/o sistema INFORMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 00212719, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

"presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal para el pago de laudos" ..(Sic)

Al respecto, y con el fin de dar cumplimiento se adjunta oficio DAJ/EUA/011/2019, de 23 de enero de 2019, signado por la Lic. Patricia Ricoy Álvarez, Enlace de la unidad Administrativa, mediante el cual se detalla la respuesta, lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Sin otro particular; le reitero mis más distinguidas consideraciones

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS DIRECCIÓN DE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS. ASUNTOS JURÍDICOS

C.C.P. - ARCHIVO
C.C.P. - MINUTARIO
LPMG/LMMQ/LIGLO





DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

"2018 Año del Bicentenario del Estado de Tabasco"
"Dos mundos en Tabasco"

No. de Oficio: **DAJ/EUA/011/2019**
Exp. núm. COTAIP/063/2019
Villahermosa, Tabasco a 23 de enero de 2019
Asunto: **El que se indica.**

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE AUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE

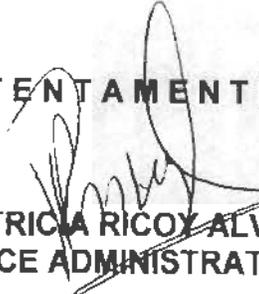
En atención a su oficio DAJ/0181/2019, recibido el 23 de los corrientes, en particular al oficio COTAIP/0236/2019, remitido el 21 de enero de 2019, del expediente COTAIP/063/2019, número de folio PNT 00212719, mediante el sistema infomex, el cual solicita se dé cumplimiento a lo requerido, en lo que se refiere a lo siguiente:

"Presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal para el pago de laudos"..
(Sic).

Derivado de lo anterior, comunico a Usted que, de acuerdo a la asignación emitida por la Dirección de Programación en el proyecto de Pagos de Laudos para el ejercicio 2019, es por la cantidad de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. PATRICIA RICOY ALVAREZ
ENLACE ADMINISTRATIVO



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

c.c.p. Archivo / Minutano
L'PRA





DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: DP/SPP/0215/2019

Asunto: se envía información
Villahermosa, Tabasco a 24 de enero de 2019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente

En atención al oficio COTAIP/0235/2019, expediente N°COTAIP/063/2019 con fecha de 21 enero del 2019, mediante el cual se solicita el acceso a la información pública con folio N° 00212719 en el que requiere lo siguiente:

"Presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal para el pago de laudos."

Al respecto se le envía en medio electrónico el presupuesto aprobado para pago de laudos en el presente ejercicio fiscal.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.

Atentamente

Lic. José Marcos Quintero Buendía
Director de Programación




Lic. Salomón Gibran Lastra Ross
Elaboró


Lic. Miguel Pérez León
Revisó

C.c.p.- LIC. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para superior conocimiento.- Presente
Archivo y_minutario



Estado del Presupuesto a la fecha y hora

23/01/2019 14:28:17:777

CON Y SIN DISPONIBLE

ACTUAL

PRE COMPR.

COMPROM.

DEVENGADO

EJERCIDO

DISPONIBLE

PARTICIPACIONES

13	Dirección de Asuntos Jurídicos								
01	Dirección de Asuntos Jurídicos								
L002	Responsabilidades, Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones								
00093	Pago de Laudos							93	
39403	Otras asignaciones derivadas de resoluciones de ley		12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000,000.00	
CAPITULO	3000	SERVICIOS GENERALES	12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000,000.00	
		TOTAL DEL PROYECTO	00093	12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000,000.00
		TOTAL DEL PROGRAMA	L002	12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000,000.00
		Dirección de Asuntos Jurídicos		12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000,000.00
		UNIDAD ADMINISTRATIVA	SUMAS	12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000,000.00
		Dirección de Asuntos Jurídicos							
				12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000,000.00
RECURSO	PARTICIPACIONES								